

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

BOLETÍN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 73

CONTENIDO:

Decreto 2189/2002

Publicado el 29-X-2002

SAN ISIDRO, 16 de Octubre de 2002

DECRETO NUMERO: 2189

VISTO el artículo 6° del Decreto N° 1734 del 27 de agosto de 1979, por el que se estableció que las “Agencias de Fletes al Instante” debían contar, como mínimo, con diez (10) unidades afectadas a la actividad; y

Considerando:

QUE, posteriormente, se verificó en la práctica que, debido a los costos del servicio, la demanda había disminuido, por lo cual no resultaba necesario disponer de la cantidad de vehículos exigida, la que podía reducirse a cinco (5) unidades;

QUE en consecuencia, el día 7 de setiembre de 1984 se dictó el Decreto N° 3985, mediante el que se modificó el citado artículo, reduciéndose la cantidad a cinco (5) vehículos;

QUE en su intervención de fojas 67, la Subsecretaría de Registros Urbanos –Dirección de Ordenamiento Urbano-, sugirió modificar nuevamente la normativa para, en esta ocasión, eliminar la cantidad mínima de unidades. La sugerencia surge de que, en opinión de la mencionada Dirección, ello no afectaría las condiciones de funcionamiento de las Agencias, se reducirían las molestias y se contribuiría a una mejora ambiental al disminuir, en muchos casos, el movimiento vehicular en el lugar, concepto avalado por la Secretaría de Tránsito a fojas 69 vuelta;

QUE la medida propuesta permitiría el desarrollo de la actividad a quienes cuentan con una menor cantidad de móviles, promoviéndose así la creación de nuevas fuentes de trabajo;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 67, 69 vuelta y 73, coinciden en opinar que correspondería derogar el Decreto N° 3985/84 y modificar el artículo 6° del Decreto N° 1734/79, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

///

///

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Derógase el Decreto N° 3985/84.-

ARTICULO 2º.- Modifícase el artículo 6º del Decreto N° 1734/79, el que quedará redactado
***** de la siguiente manera:

“ARTICULO 6º.- Playa de estacionamiento: Deberá contar con capacidad suficiente para
***** el estacionamiento de cada uno de los vehículos que se habiliten para la
agencia y cumplimentar las disposiciones contenidas en el Código de Ordenamiento
Urbano y sus normas complementarias. Los vehículos deberán ingresar y egresar de la
playa marcha adelante y no podrán permanecer estacionados ni maniobrar en la vía
pública.”.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL